

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12630.-

VISTO:

El Expediente N° CD-265-B-2010; y,

CONSIDERANDO:

Que existen patologías tales como la diabetes, hipertensión, sobrepeso y obesidad, síndrome metabólico y todas aquellas en las cuales la alimentación es un pilar fundamental en el tratamiento de las mismas.-

Que según estudios especializados gran parte de la población padece patologías.-

Que es importante garantizar la disponibilidad suficiente en góndolas de los alimentos y productos que componen la canasta básica para individuos con estas patologías.-

Que es fundamental la correcta y clara información hacia los consumidores.-

Que es función indelegable del Estado el resguardo de la Salud Pública e inclusive así queda expresado en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 16º), Inciso 19), cuando afirma que es competencia del Municipio "Promover y proteger la salud" y según el Artículo 22º): "La Municipalidad ejercerá un rol activo con respecto a la salud...".-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 051/2012, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 022/2012, el día 18 de octubre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 023/2012, celebrada por el Cuerpo el 05 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): Los comercios de la ciudad de Neuquén que se dediquen a la venta de productos alimenticios deberán ubicar en un espacio de fácil acceso y claramente señalizado la totalidad de los alimentos y productos identificados como aptos para el consumo de personas que padecen diabetes, hipertensión, síndrome metabólico, sobrepeso y obesidad.-

ARTICULO 2º): Esta medida alcanza también a kioscos y negocios ubicados en radio cercano a establecimientos educativos e instituciones públicas.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL..-

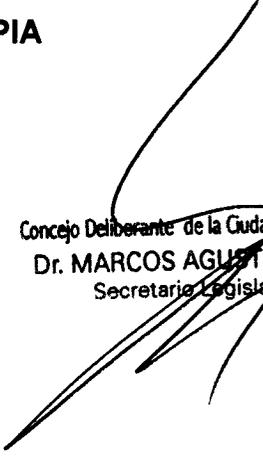
- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-265-B-2010).-

ES COPIA
am

FDO: CONTARDI
SPINA


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12630 /2011
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-265-B-10

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1902
Fecha 07 / 12 / 2012